



O.P.D. SALUD DE
TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **PRUEBAS CONFIRMATORIAS WENSTERN BLOT** A PACIENTES CON VIH/SIDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SALUD DE TLAXCALA**" Y POR OTRA PARTE, EL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS SAN PABLO PIEDAD- LABORATORIO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA QUÍMICA FARMACOBIOLOGA MARÍA PIEDAD RIOS MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL LABORATORIO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "SALUD DE TLAXCALA".

I.1.- Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones, conducir la Política Estatal en Materia de Salud y demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal.

I.2.- Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal que cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y su objetivo es la Prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado, así como lo establecen los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Que el Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal, acredita su personalidad mediante nombramiento respectivo de fecha 15 de enero de 2011, expedido por el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala y manifiesta tener facultades para suscribir Convenios de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Ignacio Picazo Norte Altos Número veinticinco Colonia Centro Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800, mismos que se señala para los fines y efectos legales de este Instrumento Legal.



O.P.D. SALUD DE
TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

II.- DEL "LABORATORIO".

II.1.- Es una persona física con actividad empresarial, con nombre [REDACTED] y que cuenta con la licencia de funcionamiento expedida por las autoridades señaladas, por la Secretaría de Salud y constituida conforme a las leyes Mexicanas.

II.2.- Que tiene por objeto proporcionar a la población servicios especializados en materia de "PRUEBAS CONFIRMATORIAS WENSTERN BLOT" como laboratorio de análisis clínicos.

II.3.- La Química Farmacobióloga María Piedad Ríos Miranda acredita su personalidad, con su Cedula de Identificación Fiscal y su respectiva credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, [REDACTED] como Director General de "LABORATORIO ANALISIS CLINICOS SAN PABLO PIEDAD-LAB" cuenta con las facultades suficientes para realizar la prestación de tales servicios de especialización.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tlaxcala, número diez interior uno, Colonia Centro, Código Postal 90990, en San Pablo del Monte Tlaxcala, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Instrumento Legal.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que ostentan y manifiestan expresamente su voluntad para celebrar el presente instrumento, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.-

"LAS PARTES" convienen en que "EL LABORATORIO", prestará los servicios a pacientes infectados de VIH/SIDA de muestras tomadas en la unidad del Centro de Información y Detección del VIH/SIDA del Estado de Tlaxcala, siendo recolectadas por esta, para su proceso de confirmación por la prueba de Western Blot.

SEGUNDA.-PAGO.-

Como contraprestación de los Servicios que se subrogan con motivo del presente Convenio, "SALUD DE TLAXCALA" pagará a "EL LABORATORIO", por la atención que reciban cada una de las personas beneficiadas, teniendo como referencia las cuotas que se



O.P.D. SALUD DE
TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

establezcan de acuerdo al Contrato que se tiene con la gestión de Servicios de Salud de Tlaxcala, se pagara la cantidad de \$2,100.00 (Dos mil cien pesos moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado por dicho estudio objeto del presente Convenio.

- a) En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el costo de los estudios y servicios que efectuó "EL LABORATORIO", para los usuarios de "SALUD DE TLAXCALA" será el resultado de la suma de los pacientes referidos de manera mensual;
- b) Las cantidades que por concepto de servicios deba pagar "SALUD DE TLAXCALA" a "EL LABORATORIO" serán en moneda nacional y compensará el servicio que le haya proporcionado "EL LABORATORIO";y
- c) "SALUD DE TLAXCALA" se obliga a pagar a "EL LABORATORIO", las cantidades que se mencionan en la cláusula que antecede, dentro de los 15 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de entrega de la factura con los requisitos fiscales que establece la Ley de la Materia Fiscal. Por lo tanto, "SALUD DE TLAXCALA" sin justificación alguna deberá pagar a "EL LABORATORIO" en el término antes convenido, aceptando las facturas con las que "EL LABORATORIO", realice el cobro de todas sus prestaciones en las oficinas administrativas de "SALUD DE TLAXCALA", con domicilio en Calle Ignacio Picazo Norte Número 25, Colonia Centro Santa Ana Chiautempan Tlaxcala, Código Postal 90800, con los siguientes requisitos fiscales, "SALUD DE TLAXCALA" Ignacio Picazo Norte Altos Número veinticinco Colonia Centro Santa Ana Chiautempan Tlaxcala., Código Postal 90800 STL-961105HT8.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "LABORATORIO".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio se obliga a:

- a) Presentar en forma eficiente y oportuna a los beneficiarios de "SALUD DE TLAXCALA", mediante la prestación previa que se haga por Solicitud de Servicio, debidamente requisitada;
- b) Poner a disposición de los beneficiarios de "SALUD DE TLAXCALA", servicio de "PRUEBAS CONFIRMATORIAS WENSTERN BLOT" que se subrogan en virtud del presente Instrumento Jurídico, en la misma forma en que se presta a la población abierta que atiende, así como el equipo, personal técnico, químico y supervisores médicos contratados en virtud del presente Convenio; y
- c) Aceptar las visitas de observación por el personal de "SALUD DE TLAXCALA" a fin de que constate el cumplimiento del presente Convenio.



TLAXCALA



GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD DE TLAXCALA".

Enviar a los pacientes infectados con VIH/SIDA, que requieran los servicios de dicha empresa, motivo del presente Convenio, utilizando para ello la Solicitud de Servicio, debidamente firmada por el médico que lo trate y con visto bueno de la Responsable Estatal de VIH/SIDA e E.I.T.S. Además de hacerse acompañar de los siguientes documentos:

- a) Referencia con el nombre y/o clave del paciente, específica servicio a que se envía y firmas Correspondientes; y
- b) Enviar las muestras y/o los pacientes que requieran los servicios del "LABORATORIO".

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" convienen expresamente en que no adquieren obligación alguna recíprocamente con relación al personal que presta sus servicios y ha sido legalmente contratado por ellas, ni de carácter laboral, penal, administrativa, civil y fiscal o cualquier otra naturaleza, pues cada parte se hará responsable del personal que tiene contratado u ocupe para el cumplimiento y ejecución de este Convenio. Por lo tanto no deberá considerarse bajo ninguna circunstancia a "SALUD DE TLAXCALA" y/o "LABORATORIO", como patrones solidarios o sustitutos con relación al personal contratado y subordinado a cada uno de ellas.

SEXTA.- COMISION DE TRABAJO.

Para la adecuada coordinación y eficaz cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio el "LABORATORIO" y "SALUD DE TLAXCALA", se comprometen a formar una comisión de trabajo, la cual se integrará en los siguientes treinta días naturales, posteriores a la firma del presente instrumento, esta comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de "LAS PARTES", los que podrán ser libremente removidos, previa comunicación por escrito, por una parte o por la otra.

LAS FUNCIONES DE LA COMISION SON:

- a) Supervisar el adecuado desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio;
- b) Evaluar trimestralmente los resultados y calidad de los servicios prestados;
- c) Actuar como representantes de "LAS PARTES", para hacer sugerencias de tipo administrativo y técnico;
- d) Proponer modificaciones o acciones a este convenio, con el propósito de obtener un mejor funcionamiento de los servicios subrogados;



O.P.D. SALUD DE
TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

- e) Definir los sistemas y mecanismos de referencia y contrarreferencia de los servicios beneficiarios del SPSS;
- f) La comisión se reunirá cuantas veces se requiera para el cumplimiento de sus funciones e informará a los Titulares lo que corresponda; y
- g) Las demás que señalen y acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y terminará el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, sin embargo podrá darse por concluido, cuando una parte lo notifique por escrito a la otra con sesenta días de anticipación.

OCTAVA.- RESCISION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente Convenio, sin necesidad de acudir por parte de "SALUD DE TLAXCALA" a los Tribunales competentes, los casos de incumplimiento por parte del "LABORATORIO" que de manera enunciativa más no limitativa se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación de los servicios motivo del presente Convenio, en la forma y términos estipulados en este instrumento legal;
- b) Se retrase injustamente la ejecución de los estudios en razón de los plazos estipulados;
- c) Si suspenden por cualquier motivo y sin causa justificada, la ejecución del servicio que se contrata;
- d) No contar con el personal calificado para la realización de los servicios ofrecidos; e
- e) Incurran en incumplimiento total y parcial de algunas de las obligaciones que se convinieron y pactaron en el presente documento.

Por otra parte "EL LABORATORIO" Podrá rescindir el presente Convenio, cuando "SALUD DE TLAXCALA" deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio, particularmente con la contraprestación de pago por los servicios recibidos a sus beneficiarios, por lo que en el evento de negativa, podrá recurrir a la cobranza ante la Comisión.



O.P.D. SALUD DE
TLAXCALA



GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016


NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y/O CONTROVERSIA.

Para el caso de controversia o interpretación de este Convenio, "LAS PARTES" convienen en que prevalecerá la buena fe y la mejor disposición conciliatoria, en la que imperen los intereses institucionales de ambas partes, tomando en cuenta el interés público y social que representan.

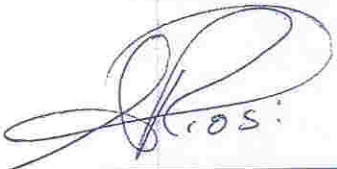
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala., el día veintiséis de Julio del dos mil doce.

POR "SALUD DE TLAXCALA"

POR "EL LABORATORIO"




DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO
BERNAL.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE
TLAXCALA

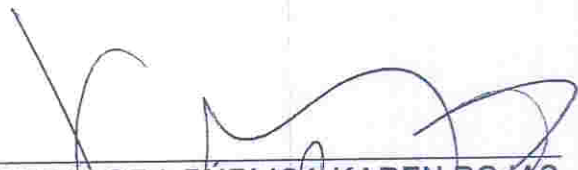


QUÍMICA FARMACOBIOLOGA MARÍA
PIEDAD RÍOS MIRANDA.
DIRECTORA GENERAL DEL
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
SAN PABLO PIEDAD-LAB.


TESTIGOS



LICENCIADO FLORIBERTO MONTIEL
SOSA.
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA.



CONTADORA PÚBLICA KAREN ROJAS
RODRÍGUEZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA.



DOCTORA LUCÍA CONCEPCIÓN GARCÍA
BULLEGOYRI.
DIRECTORA DEL C.I.D.S.